Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ángela María García Cruz.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-87
Auto Interlocutorio	0631
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. En el acápite de hechos ordinal segundo, enuncia una persona diferente a la aquí demandante.

2. En el acápite de fundamentos de derecho, no se indican las razones de derecho, tan solo se limita a citar normas.

3. En el acápite de pruebas, se allega de forma incompleta los documentos enunciados en los numerales 1.5. y 1.7.

4. El poder allegado no contiene las pretensiones de la demanda, por lo cual se deberá allegar nuevo poder que la faculte para solicitar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Ángela María García Cruz contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, y nuevo poder, vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la entidad demandada.

TR

Tercero. Reconocer personería para actuar a la abogada Johana Andrea Montoya Díaz, identificada con CC. 39.429.160 y portador de la TP. 188.688 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 093 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 30 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario